



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 98-2024-A-MDP/LC

Pichari, 14 de marzo 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 191-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 12 de marzo de 2024 del Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, el Informe N° 080-2024-MDO/ODUR-EOSB, de fecha 27 de febrero de 2024, de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, expediente administrativo N°22706, el teniente gobernador, Elmer Macizo Morales, con DNI N°44997825, solicita el reconocimiento de la comunidad de Nueva Unión de Shincanteriato, bajo acto resolutivo, Resolución de Alcaldía N°004-2023-MCPTE/A, de fecha 17 de noviembre de 2023, Acta de reunión para la creación de la comunidad de "NUEVA UNION SHINCANTIRIATO" del 27 de septiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo el numeral 06 del artículo 20° señala que son atribuciones del alcalde entre otros dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, si bien la Ley N° 27795, señala que la delimitación territorial es potestad del gobierno regional, sin embargo, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es facultad de la municipalidad la organización del espacio físico;

Que, con Acta de reunión para la creación de la comunidad de "NUEVA UNION SHINCANTIRIATO", de fecha 27 de septiembre de 2023, mediante el cual se reunieron los comuneros de nueva a unión Shincantiriatto, para acordar sobre la formalización y creación de la comunidad nuevo Shincantiriatto, por lo que los pobladores manifiestan estar de acuerdo con la creación de la comunidad, y así mismo proceden a nombrar el comité de Gestión;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 004-2023-MCPTE/A, de fecha 17 de noviembre de 2024, que resuelve en su primer artículo, reconocer la existencia de la comunidad de NUEVA UNION SHINCANTIRIATO en la Jurisdicción de la Municipalidad del Centro Poblado de Tambo del Ene, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Región Cusco;

Que, Informe N°108-2023-CDSS-ODUR-MDP/LC de fecha 01 de marzo del 2023, la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural concluye y recomienda que SE PROCEDA con el trámite de RECONOCIMIENTO y CREACION DE LA COMUNIDAD DE "NUEVA UNION SHINCANTIRIATO";

Que, con Opinión Legal N° 191-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 11 de marzo de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que previa evaluación de la documentación y los informes con opinión favorable de las áreas correspondientes es procedente reconocer la creación de la comunidad nueva unión Shincantiriatto, jurisdicción del Centro Poblado Tambo del Ene, Distrito





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de Pichari, Provincia La Convención, Departamento de Cusco;

Que, el presente acto administrativo no genera gastos, ni reconoce mayores derechos, ni genera efecto negativo alguno, su finalidad es contribuir a la organización territorial, de modo que nos permita una administración adecuada, facilitando a los comuneros poder identificarse con su comunidad, así como sus necesidades y recursos y contar con el documento que los reconozca como representante de su comunidad;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y en cumplimiento de las normas vigentes,

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a la COMUNIDAD de NUEVA UNION SHINCANTIRIATO, ubicado en el Centro Poblado de Tambo del Ene, distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento de Cusco, de acuerdo a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el presente acto administrativo, no otorga ni genera derechos de titularidad o propiedad, teniendo como finalidad de contribuir a la organización territorial de la localidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural el cumplimiento del presente acto resolutivo para efectos de la organización territorial y demás fines conexos.

ARTÍCULO CUARTO.- PONGASE, en conocimiento del concejo Municipal el presente acto resolutivo, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente a todas las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
Gerencia Municipal.
ODUR
Pág. Web
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

